

**OCTAVA SECCION**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO,**  
**TERRITORIAL Y URBANO**

**ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat, para el ejercicio fiscal 2013.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

JORGE CARLOS RAMIREZ MARIN, Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en los artículos 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 43, 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 29, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 1o., 4o. y 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.

Que en este marco, las dependencias serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas, publicarán en el Diario Oficial de la Federación las reglas de operación de programas nuevos, así como las modificaciones a las reglas de programas vigentes, a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio y, en su caso, deberán inscribir o modificar la información que corresponda en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con el Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Que en virtud de que en el año 2012 terminó su encargo el Ejecutivo Federal, la publicación de las presentes reglas de operación, no podrá exceder del primer bimestre del ejercicio fiscal 2013.

Que el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos consistentes en cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación; eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez; aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas; minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización y promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA HABITAT, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013**

**UNICO.-** Se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat, para el ejercicio fiscal 2013.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se abroga el acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2011.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil trece.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín.**- Rúbrica.

**REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA HABITAT, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013****1. Introducción**

Hábitat es un programa de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, que promueve el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, para contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes de zonas urbanas en las que se presenta pobreza y rezagos en infraestructura y servicios urbanos.

Se adjunta un glosario con los conceptos y siglas utilizadas frecuentemente en este documento (Anexo I).

**1.1. Problemática urbana**

México se encuentra inmerso en un acelerado proceso de urbanización. Entre 1940 y 1980 el país experimentó una tasa creciente de urbanización que nos ha llevado a ser una sociedad predominantemente urbana. En la década de los ochenta, más de la mitad de la población ya residía en localidades mayores de 2,500 habitantes; y para el año 2010 alcanzó el 76.8 por ciento de la población total, de acuerdo a la información del Censo de Población y Vivienda 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) estimó que en 2010 el 40.5 por ciento de los habitantes localizados en ámbitos urbanos, alrededor de 35.0 millones de personas, se encontraba en situación de pobreza y, de éstas, 5.5 millones en pobreza extrema.

Las personas en situación de pobreza se encuentran segregadas espacial, social y económicamente, en zonas con instalaciones precarias y de escaso valor en el mercado urbano. Estas condiciones, al limitar el acceso de los pobres a las oportunidades que ofrecen las ciudades, genera barreras a la movilidad de las personas, propicia su aislamiento y favorece la reproducción intergeneracional de la pobreza. Los hogares pobres han tendido a asentarse en zonas que no son apropiadas para el uso habitacional, como son las áreas inundables, contaminadas, contiguas a ríos o de topografía muy difícil, lo que se traduce en vulnerabilidades frente a las amenazas de origen natural.

Con el objeto de focalizar la inversión de recursos en las zonas de mayor concentración de pobreza, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, propuso al Poder Legislativo la identificación de Zonas de Atención Prioritaria Urbanas. Estas zonas están compuestas por 367,763 manzanas ubicadas en 1,788 localidades de 2,500 habitantes o más, de acuerdo a la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y atendiendo los criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza del CONEVAL, que corresponden a 1,024 municipios del país.

En las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas, ubicadas en ciudades de al menos 15 mil habitantes, se han identificado 267,074 manzanas con altos niveles de pobreza y rezagos en infraestructura, en los que residen los integrantes de 5.7 millones de hogares. De estos hogares, conforme a los datos del Censo de Población y Vivienda 2010, 29.9 por ciento no dispone de agua en la vivienda, 1.8 por ciento de drenaje y 0.2 por ciento de electricidad.

En las 384 ciudades, de al menos 15 mil habitantes, se han identificado 3,335 zonas, denominadas polígonos Hábitat, donde al menos el 50 por ciento de sus hogares se encuentran en situación de pobreza. En estos polígonos, más de 430 mil hogares se encuentran en situación de pobreza extrema.

De los hogares que conforman los Polígonos Hábitat, el 34.0 por ciento no disponía de agua en la vivienda, el 3.5 por ciento carecía de drenaje y el 0.1 por ciento no contaba con electricidad. Asimismo, en estos polígonos el déficit de cobertura en infraestructura urbana complementaria es de 67.3 por ciento en pavimentación, 53.0 por ciento en alumbrado público, 76.2 por ciento en guarniciones y 75.4 por ciento en banquetas.

La mayoría de las ciudades en que se ubican estos Polígonos no dispone de sistemas de tratamiento de las aguas residuales y realiza la disposición de buena parte de los desechos en tiraderos a cielo abierto.

**1.2. Vinculación con instrumentos de planeación nacional**

A través de este Programa, la SEDATU busca contribuir a la equidad y la eficiencia en la utilización de los recursos. Como Programa que coadyuva a la eliminación de la pobreza, centra sus esfuerzos en territorios con condiciones de mayor pobreza y en donde se concentra la existencia de grupos vulnerables; así como contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y de la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

**2. Objetivos****2.1. Objetivo general**

Contribuir al combate a la pobreza en las zonas urbanas con concentración de pobreza, mediante el mejoramiento del entorno urbano y las condiciones sociales en estas zonas.

## **2.2. Objetivo específico**

Mejorar las condiciones físicas y sociales de las zonas urbanas donde se concentra la pobreza.

## **3. Lineamientos**

### **3.1. Cobertura**

El Programa se estructura en tres vertientes, que definen ámbitos territoriales, ubicados en ciudades de al menos 15 mil habitantes de todo el país, a excepción de los municipios incluidos en la Cruzada Nacional contra el Hambre, en donde se podrán llevar a cabo acciones indistintamente de la población con que cuenta.

- a) Vertiente General. Comprende zonas urbanas que presentan condiciones de pobreza, que se denominan Polígonos Hábitat.
- b) Vertiente Centros Históricos. Comprende los sitios y centros históricos de las ciudades inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO: Campeche, Ciudad de México -incluido Xochimilco-, Guanajuato, Morelia, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Miguel de Allende, Tlacotalpan y Zacatecas.
- c) Vertiente Intervenciones Preventivas. Comprende colonias o barrios que presentan condiciones de pobreza, y en las que se realizan intervenciones para la prevención social.

En el Anexo II de estas Reglas se señalan las ciudades y municipios elegibles del Programa para el presente ejercicio fiscal.

Los subsidios de la Vertiente Intervenciones Preventivas se utilizarán exclusivamente en obras o acciones, preventivas e integrales, que —en el marco de la política de prevención social— contribuyan a disminuir la incidencia de la violencia en espacios territoriales definidos, por medio de intervenciones públicas que permitan recuperar la seguridad, elevar el bienestar común, promover la cultura de la paz, impulsar la participación ciudadana y fortalecer la cohesión social.

#### **3.1.1. Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre**

Con el propósito de contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre, establecido mediante Decreto del C. Presidente de la República, publicado el 22 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Se podrán realizar obras y acciones del Programa en municipios incluidos en la Cruzada Nacional contra el Hambre, independientemente del número de habitantes de sus localidades.

Para ello, se deberán identificar los objetivos de la Cruzada a los cuales el Programa contribuye, a fin de atender la coordinación necesaria según se instituya y cumplir los propósitos de la misma.

Trimestralmente, la URP deberá informar las acciones realizadas y el presupuesto ejercido, así como los avances en las metas e indicadores para ese propósito.

### **3.2. Población objetivo**

La población objetivo del Programa son las zonas de actuación del Programa, que se conforman por Polígonos Hábitat, así como por colonias o barrios que presentan condiciones de pobreza en las que se realizan intervenciones integrales para la prevención social.

### **3.3. Requisitos de elegibilidad**

#### **3.3.1. De los municipios y ciudades**

El Programa se instrumentará en municipios, ciudades y zonas de actuación en las que intervino en años anteriores, pudiendo incorporar nuevos ámbitos territoriales dependiendo de la disponibilidad presupuestal.

Para participar en el Programa, el municipio, a que corresponda la ciudad seleccionada, deberá cumplir con los siguientes requisitos de elegibilidad:

- i. No tener adeudos con la Tesorería de la Federación por concepto de reintegros de subsidios federales del Programa, de ejercicios fiscales anteriores, ni de rendimientos o cargas financieros derivados de estos reintegros.
- ii. No tener adeudos con el Gobierno Federal, de ejercicios fiscales anteriores, por concepto de aportaciones de recursos financieros a su cargo.
- iii. No tener adeudos con el Gobierno Federal, de ejercicios fiscales anteriores, por concepto de documentación comprobatoria del ejercicio de los subsidios federales del Programa.

Con el propósito de beneficiar a los habitantes de las zonas de actuación del Programa, previa autorización de la URP, podrán participar municipios que tengan alguno o algunos de los adeudos que se señalan en este numeral.

### 3.3.2. Requisitos generales de elegibilidad de las zonas de actuación

Bajo el principio de focalización y para evitar la dispersión de los recursos, el Programa direcciona los subsidios federales y las aportaciones de recursos financieros locales para apoyar la ejecución de obras y acciones en zonas urbanas en las que se presenta pobreza.

Las zonas de actuación del Programa deben cumplir los siguientes requisitos generales de elegibilidad:

- i. Estar ubicadas en ciudades de al menos 15 mil habitantes, o que alcanzarán en el presente ejercicio fiscal tal umbral de población.
- ii. Presentar déficit en infraestructura, equipamiento y servicios urbanos.
- iii. Estar claramente delimitadas y localizadas en el perímetro urbano o urbanizable del municipio o Delegación del Distrito Federal, de acuerdo con el plan o programa de desarrollo urbano vigente.
- iv. No estar en situación irregular con respecto a la propiedad de la tierra y al uso del suelo.
- v. No estar ubicadas en zonas de reserva ecológica, zonas arqueológicas o áreas naturales protegidas.

### 3.3.3. De las zonas de actuación de la Vertiente General

Las zonas de actuación de la Vertiente General son los Polígonos Hábitat, constituidos por zonas urbanas donde se concentra la pobreza.

Los Polígonos Hábitat son áreas geográficas definidas por la URP que, además de lo señalado en el numeral 3.3.2, deben cumplir con los siguientes requisitos de elegibilidad:

- i. Tener una concentración de hogares en pobreza de al menos el 50 por ciento de los hogares ubicados en el área. Cuando no se identifiquen polígonos con estas características, la URP podrá autorizar Polígonos con al menos treinta por ciento de hogares pobres.
- ii. Contar con al menos 80 por ciento de lotes ocupados.

Los gobiernos locales podrán proponer, como Polígonos Hábitat, áreas adicionales a las definidas por la URP, siempre y cuando cumplan con los requisitos de elegibilidad señalados en este numeral y en el 3.3.2.

Dichas propuestas podrán utilizar información estadística y cartográfica proveniente de fuentes distintas al Instituto Nacional de Estadística y Geografía y el Consejo Nacional de Población; en ese caso, los gobiernos locales deberán proporcionar las bases de datos con la información socioeconómica por hogar y, en su caso, la cartografía digitalizada correspondiente, así como una explicación detallada de la metodología empleada.

### 3.3.4. De las áreas de actuación de la Vertiente Intervenciones Preventivas

El ámbito de actuación de esta Vertiente son áreas geográficas autorizadas por la URP que, además de lo señalado en el numeral 3.3.2, deben cumplir con los siguientes requisitos de elegibilidad:

- i. Contar con al menos 30 por ciento de hogares en situación de pobreza.
- ii. Presentar condiciones en las que se requiera aplicar políticas de prevención social.

### 3.3.5. De los proyectos

Los proyectos que los Ejecutores presenten a las Delegaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos de elegibilidad:

Requisitos	Documento con el que se acredita el requisito
i. Atender los problemas de pobreza o en los que se requiera aplicar políticas de prevención social	Entregar cualquiera de los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Base de datos del Censo de Población y Vivienda 2010; o</li> <li>• Base de datos elaborada a partir de la aplicación de cuestionarios; o</li> <li>• Diagnósticos o planes de acción elaborados por autoridades federales o locales, con la participación de la comunidad; o</li> <li>• Registros administrativos de las autoridades locales competentes</li> </ul>
ii. Contar con objetivos claros y características técnicas definidas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Anexo Técnico. El formato se encuentra en los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat, que se pueden consultar en la página electrónica de la SEDATU: <a href="http://www.sedatu.gob.mx">www.sedatu.gob.mx</a></li> </ul>

iii. Cumplir con la normatividad federal y local aplicable y los criterios técnicos establecidos por las dependencias competentes.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Expediente técnico correspondiente. Su contenido se encuentra en los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat, que se pueden consultar en la página electrónica de la SEDATU: <a href="http://www.sedatu.gob.mx">www.sedatu.gob.mx</a></li> </ul>
iv. Realizarse en un lapso que no rebase el ejercicio fiscal correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Calendario de ejecución del Anexo Técnico</li> </ul>

Los proyectos realizados por una asociación de municipios, que por sus características no estén ubicados en el ámbito territorial de ciudades seleccionadas por el Programa, pero que benefician directamente a éstas, así como a los otros municipios asociados, serán considerados proyectos elegibles, siempre y cuando uno de los municipios que participen en la asociación pertenezca al universo de actuación del Programa y sea Ejecutor de los mismos. Cuando así lo decidan los municipios asociados, la Delegación de la SEDATU o los gobiernos de las entidades federativas podrán fungir como Ejecutor.

### 3.4. Criterios de selección

#### 3.4.1. De los Polígonos Hábitat

Se dará prioridad a los polígonos que reúnan el mayor número de los siguientes criterios de selección:

- Presenten mayor déficit de agua potable, drenaje, electricidad, alumbrado público, pavimentación, guarniciones o banquetas.
- Se encuentren más próximos a las redes de infraestructura municipal y/o de las obras de cabeza (elementos principales de las redes de infraestructura que comprenden fuentes de abastecimiento o líneas de conducción de la red de agua potable, colectores de aguas residuales de la red de alcantarillado, vialidades primarias y secundarias de la red vial y líneas de conducción eléctrica en alta y media tensión de la red eléctrica).
- Se encuentren identificadas dentro de áreas de riesgo mitigable, delimitadas por los Atlas de Peligros Naturales o de Riesgos reconocidos por las instancias competentes.

#### 3.4.2. De las áreas de actuación de la Vertiente Intervenciones Preventivas

Se dará prioridad a las áreas de actuación de esta Vertiente que:

- Presenten mayor número de hogares en situación de pobreza extrema o mayor déficit en infraestructura, equipamiento o servicios urbanos.
- Presenten mayores índices de problemas sociales que justifiquen la aplicación de políticas de prevención social.

#### 3.4.3. De los proyectos

Se dará prioridad y serán seleccionados los proyectos conforme a los criterios señalados en el numeral 3.5.1.

### 3.5. Tipos y montos de apoyo

En las zonas de actuación del Programa, se destinan subsidios federales a la ejecución de obras y acciones. Estos subsidios son complementados con recursos aportados por los gobiernos locales, beneficiarios y otras instancias.

El Programa comprende tres modalidades, aplicables a las tres vertientes, que agrupan las líneas de acción que serán apoyadas con subsidios federales:

- Desarrollo Social y Comunitario, que apoya acciones para la organización y participación comunitaria, el desarrollo de las capacidades individuales, la promoción de la equidad de género, y la prevención social, entre otras.
- Mejoramiento del Entorno Urbano, que apoya obras y acciones para la introducción o mejoramiento de infraestructura urbana y social básica, el mejoramiento del entorno natural, la prevención y mitigación de riesgos, entre otros.
- Promoción del Desarrollo Urbano, que apoya acciones para el fortalecimiento de las capacidades de planeación y gestión de los gobiernos municipales en materia de desarrollo social y urbano y de ordenamiento territorial, entre otras.

La URP y las Delegaciones instrumentarán los mecanismos necesarios para que las obras y acciones del Programa, propuestas por los Ejecutores, no presenten duplicidad con proyectos de otros programas federales.

**3.5.1. Líneas de acción apoyadas y criterios de prioridad**

Línea de acción	Modalidad	Prioridad
i.- Introducción o mejoramiento de redes de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado público.	Mejoramiento del Entorno Urbano	1
ii.- Construcción, habilitación, ampliación y equipamiento de centros de desarrollo comunitario.	Mejoramiento del Entorno Urbano	1
iii.- Introducción de pavimentación, empedrado, adoquín, guarniciones, banquetas y obras para la movilidad de personas con discapacidad.	Mejoramiento del Entorno Urbano	2
iv.- Construcción de vialidades en las zonas de actuación del Programa, así como las que permitan la conexión de éstas con la ciudad.	Mejoramiento del Entorno Urbano	2
v.- Introducción de equipo y mobiliario para la recolección de residuos sólidos en las zonas de actuación del Programa y para la instalación o fortalecimiento de sistemas para la recolección, reciclaje y disposición final de residuos sólidos y para el saneamiento del agua.	Mejoramiento del Entorno Urbano	2
vi.- Ejecución de obras para la prevención o mitigación de riesgos originados por fenómenos naturales, en las zonas de actuación del Programa.	Mejoramiento del Entorno Urbano	No aplica
vii.- Obras y acciones que contribuyan a la sustentabilidad y al mejoramiento del entorno natural de las zonas de actuación del Programa.	Mejoramiento del Entorno Urbano	No aplica
viii.- Protección, conservación y revitalización de Centros Históricos Patrimonio Mundial de la UNESCO, incluido el rescate y remozamiento de fachadas y el reforzamiento estructural de monumentos en riesgo.	Mejoramiento del Entorno Urbano	No aplica
ix.- Acciones para la organización y participación comunitaria, el desarrollo de capacidades individuales, la promoción de la equidad de género y la prevención social.	Desarrollo Social y Comunitario	No aplica
x.- Apoyo a prestadores del servicio social de estudiantes de educación media superior y superior, que participen en actividades vinculadas directamente con el cumplimiento de los objetivos del Programa.	Desarrollo Social y Comunitario	No aplica
xi.- Apoyo a promotores comunitarios, que participen en actividades vinculadas directamente con los objetivos del Programa.	Desarrollo Social y Comunitario	No aplica
xii.- Capacitación y asistencia técnica a los gobiernos municipales, en temas relativos a la ejecución del Programa.	Desarrollo Social y Comunitario	No aplica
xiii.- Elaboración o actualización de planes y programas municipales de desarrollo urbano y de ordenamiento territorial.	Promoción del Desarrollo Urbano	No aplica
xiv.- Instalación y fortalecimiento de Observatorios Urbanos Locales en las ciudades y zonas metropolitanas, así como el fortalecimiento de Institutos Municipales de Planeación.	Promoción del Desarrollo Urbano	No aplica

La SEDATU autorizará proyectos de prioridad 2, cuando el municipio acredite, con documentos emitidos por las instancias competentes, que al menos el 90 por ciento de las viviendas de la zona de actuación del Programa, en promedio, tengan acceso a los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado público, señalados como prioridad 1, y se continúe invirtiendo recursos del Programa para abatir el déficit en estos servicios.

La SEDATU promoverá e incentivará proyectos que contribuyan a la sustentabilidad y que impliquen la utilización de nuevas tecnologías, que permitan, entre otros aspectos, aplicar sistemas o dispositivos de alta eficiencia energética en las obras de infraestructura y equipamiento urbano, el reciclaje de materiales, el ahorro o la mejor utilización de la energía y el agua, así como la conservación o mejoramiento del medio ambiente.

Los apoyos para los centros de desarrollo comunitario se sujetarán a los criterios establecidos en los Lineamientos de Operación del Programa, los cuales se podrán consultar en la página electrónica de la SEDATU: [www.sedatu.gob.mx](http://www.sedatu.gob.mx)

Los gobiernos locales deberán mantener en operación los Inmuebles Apoyados por Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha en que recibieron los subsidios federales, para su construcción, mejoramiento o equipamiento, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen.

La SEDATU autorizará subsidios para centros de desarrollo comunitario, únicamente cuando el predio sea propiedad del gobierno federal, del gobierno de la entidad federativa o del municipio, y que el inmueble haya sido registrado previamente en el Sistema de Información por el Ejecutor. El Ejecutor, previo a la autorización del proyecto, deberá entregar a la Delegación copia certificada de la escritura pública, inscrita en el Registro Público de la Propiedad o, en su caso, del documento oficial que acredite la propiedad del predio.

Los servicios que se brinden en los centros de desarrollo comunitario, deberán contribuir al ejercicio de los derechos sociales que se establecen en el artículo 6 de la Ley General de Desarrollo Social.

Los Ejecutores promoverán que en los centros de desarrollo comunitario, apoyados por el Programa, se difundan y/o presten los servicios de otros programas federales.

El Programa no apoyará obras o acciones de mantenimiento, o de rehabilitación de obras o instalaciones que estén deterioradas por falta de mantenimiento.

### **3.5.2. Monto de los apoyos**

#### **a) Apoyos por modalidad**

Del total de subsidios asignados al municipio, se deberá destinar al menos el veinte por ciento a la modalidad Desarrollo Social y Comunitario y hasta el cinco por ciento para la modalidad Promoción del Desarrollo Urbano, con excepción de los subsidios que se destinen a la elaboración o actualización de planes y programas de desarrollo urbano y de ordenamiento territorial.

#### **b) Apoyos por Polígono Hábitat y por proyecto**

El monto del subsidio federal por Polígono Hábitat no podrá exceder del que resulte de multiplicar el número de hogares en situación de pobreza residentes en el polígono, por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Se podrán destinar subsidios del Programa a proyectos ubicados fuera de Polígonos Hábitat, si se cumplen las siguientes condiciones:

- o Los recursos destinados a proyectos fuera de Polígonos Hábitat no podrán exceder el equivalente al veinte por ciento de los subsidios federales asignados al municipio.
- o Deberán corresponder a las líneas de acción previstas en el numeral 3.5.1, respetar los criterios de priorización señalados en el mismo numeral, los montos máximos de subsidios señalados en el inciso e) de este numeral y los porcentajes de aportaciones establecidos en el numeral 3.5.3.
- o Deberán representar un beneficio para la población en situación de pobreza.
- o No podrán exceder de \$3'500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto, con excepción de los apoyos para proyectos realizados por asociación de municipios, en los que el monto máximo de los subsidios federales podrá ser de hasta \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

#### **c) Apoyos para la Vertiente Centros Históricos**

Los subsidios de la Vertiente Centros Históricos se asignarán por partes iguales entre las ciudades con sitios y centros históricos inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO. Estos recursos se utilizarán exclusivamente en obras o acciones para la protección, conservación y revitalización de estos Centros y se aplicarán únicamente dentro del ámbito territorial reconocido como Centro Histórico y en sus accesos viales, de acuerdo con las delimitaciones establecidas por las declaratorias expedidas por la UNESCO y en los accesos viales que sean autorizados por la SEDATU.

Los criterios enunciados en los incisos a y b de este numeral no serán aplicables a los subsidios de la vertiente Centros Históricos.

## d) Apoyos para la Vertiente Intervenciones Preventivas

Los criterios enunciados en los incisos a) y b) de este numeral no serán aplicables a los subsidios de esta Vertiente.

## e) Monto máximo de los proyectos

Los subsidios federales destinados a proyectos de las tres vertientes, no excederán de los siguientes montos máximos:

Objeto del subsidio	Monto máximo del subsidio federal
Construcción o ampliación de un centro de desarrollo comunitario.	\$1'750,000.00 (Un millón setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por inmueble
Habilitación de un centro de desarrollo comunitario.	\$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por inmueble
Equipamiento de un centro de desarrollo comunitario.	\$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) por inmueble
Estímulo a la prestación del servicio social de estudiantes de educación media superior y superior. El apoyo se brindará hasta por seis meses.	\$750.00 (setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) mensuales por persona
Capacitación a la población en situación de pobreza, en materia de sustentabilidad y mejoramiento del entorno.	\$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto
Capacitación y asistencia técnica a los municipios, en temas relativos a la ejecución del Programa.	\$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto
Apoyo a promotores comunitarios que participen en actividades vinculadas directamente con los objetivos del Programa	\$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales por promotor
Instalación de un Observatorio Urbano Local. Este apoyo se otorgará en una sola ocasión.	\$50,000.00 (cincuenta mil pesos M.N.) por Observatorio
Elaboración o actualización de planes o programas de desarrollo urbano u ordenamiento territorial de ciudades.	\$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por documento
Elaboración o actualización de planes o programas de desarrollo urbano u ordenamiento territorial de zonas metropolitanas.	\$1'750,000.00 (un millón setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por documento
Proyectos de las modalidades Desarrollo Social y Comunitario y Promoción del Desarrollo Urbano, con excepción de otros conceptos señalados en este numeral. El monto de subsidios de cada proyecto y los conceptos de gasto se deberán justificar plenamente.	\$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto

## 3.5.3. Aportaciones federales y locales

Las aportaciones federales y locales se llevarán a cabo como sigue:

Concepto	Aportación federal	Aportación local
Proyectos de la Vertiente Centros Históricos	Hasta el setenta por ciento del costo del proyecto	Al menos el treinta por ciento del costo del proyecto
Proyectos de la Vertiente Intervenciones Preventivas	Hasta el setenta por ciento del costo del proyecto	Al menos el treinta por ciento del costo del proyecto
Proyectos de la Vertiente General	Hasta el sesenta por ciento del costo del proyecto	Al menos el cuarenta por ciento del costo del proyecto
Elaboración o actualización de planes y programas de desarrollo urbano y de ordenamiento territorial	Hasta el setenta por ciento del costo del proyecto	Al menos el treinta por ciento del costo del proyecto



Proyectos que apliquen sistemas o dispositivos de alta eficiencia energética en las obras públicas de infraestructura y equipamiento urbano, la reconversión de uso de energía eléctrica por energía solar y/o eólica; aprovechamiento del agua, y en los que se utilicen materiales naturales.	Hasta el setenta por ciento del costo del proyecto.	Al menos el treinta por ciento del costo del proyecto
---	---	---

En la modalidad Mejoramiento del Entorno Urbano, los gobiernos locales podrán concertar con los beneficiarios una aportación —en dinero, mano de obra o especie— de cuando menos el diez por ciento del costo del proyecto. Los gobiernos locales podrán absorber esta aportación. En el caso de aportaciones de los beneficiarios en mano de obra o especie, el Ejecutor será el responsable de cuantificarlas, de conformidad con el salario mínimo vigente en la zona y/o los precios locales de los bienes aportados.

Las aportaciones del gobierno federal, de las entidades federativas, de los municipios y de otros aportantes, se llevará a cabo de acuerdo a lo señalado en la legislación y normatividad aplicable. Cada instancia será responsable de mantener un registro de sus aportaciones conforme proceda.

Las aportaciones al Programa realizadas por otros patrocinadores radicados en México o en el extranjero o de los propios beneficiarios, se podrán aplicar para sustituir hasta el cien por ciento de la aportación que les corresponda a los gobiernos locales y, en su caso, a los beneficiarios.

#### 3.5.4. Apoyos a ciudades afectadas por desastres naturales

El Programa, previa Declaratoria de Emergencia o Desastre Natural de la Secretaría de Gobernación, podrá apoyar zonas afectadas por desastres naturales, con obras y acciones previstas en estas Reglas. Para ello, se ejercerán recursos federales no comprometidos —subsidios disponibles al momento de las contingencias— y/o aquellas ampliaciones a los recursos del Programa autorizados para tal efecto.

Se podrán apoyar zonas afectadas por desastres naturales que formen parte del universo potencial de actuación del Programa y, en su caso, otras zonas que autorice el Comité de Validación Central.

Para la atención de la población afectada por desastres naturales, se llevarán a cabo acciones de coordinación con las instancias federales y locales competentes y, en su caso, con el Fondo de Desastres Naturales, con el fin de evitar duplicidades.

Se podrán otorgar apoyos a población afectada por desastres naturales, conforme a los siguientes criterios:

- Los apoyos se podrán entregar en zonas afectadas de municipios comprendidos en la Declaratoria de Emergencia o Desastre Natural correspondiente, emitida por la Secretaría de Gobernación.
- El Comité de Validación Central emitirá, por escrito, la autorización correspondiente para la entrega de estos apoyos, en la que se deberán señalar los municipios en los que se aplicarán los recursos y monto de los subsidios.
- La SEDATU, por conducto de la URP o la Delegación, será la instancia responsable de coordinar la entrega de los apoyos.
- La SEDATU, por conducto de la URP o la Delegación, una vez recibido el censo de los hogares afectados, elaborado y validado por el área competente, emitirá los apoyos.
- El Ejecutor efectuará la entrega de los apoyos a los hogares afectados y considerados en el censo.
- No se entregarán estos apoyos a hogares asentados en zonas federales ni a hogares que no hayan sufrido daños como consecuencia del desastre natural.

En el ejercicio de subsidios federales destinados a la atención de zonas afectadas por desastres naturales, no será indispensable acatar lo relativo al porcentaje por modalidad, al techo máximo por Polígono Hábitat y al porcentaje de recursos ejercidos fuera de los polígonos, a que se refieren los incisos a y b del numeral 3.5.2.

#### 3.6. Derechos y obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios tienen derecho a:

- Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad, equitativo y sin discriminación alguna.
- Recibir del Ejecutor los apoyos conforme a las disposiciones del Programa.
- Acceder a la información necesaria del Programa.
- Participar en los comités comunitarios de las zonas de actuación del Programa.

**Obligaciones:**

- Proporcionar sin faltar a la verdad, la información requerida por los Ejecutores para la integración del padrón de beneficiarios, la que incluye la Clave Unica del Registro de Población (CURP). En el caso de que el beneficiario no disponga de la CURP, el Ejecutor lo orientará para que obtenga este documento.
- Cumplir con el porcentaje de la aportación comunitaria que les corresponda, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.5.3 de las presentes Reglas.

Los beneficiarios podrán participar en las reuniones convocadas por los Ejecutores para informar sobre la instrumentación del Programa y, en los términos de los artículos 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Social (cuyo trámite se denomina "Presentación de denuncias para reportar hechos, conductas, situaciones o comportamientos que se contrapongan a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social" y que se podrá consultar en el Registro Federal de Trámites y Servicios en la página de Internet [www.cofemer.gob.mx](http://www.cofemer.gob.mx)), podrán informar a la autoridad competente sobre cualquier irregularidad. A dichas reuniones asistirá un representante de la Delegación.

**3.7. Instancias participantes****3.7.1. Instancia ejecutora**

Los municipios serán los Ejecutores de los proyectos del Programa. Cuando así lo autorice la URP, podrán ser Ejecutores: las Delegaciones, otras dependencias o entidades federales y los gobiernos de las entidades federativas.

El municipio o, en su caso el Ejecutor, tendrán las siguientes responsabilidades generales:

- a) Suscribir los instrumentos jurídicos de coordinación que, en su caso, correspondan, los cuales, conforme se establece en el séptimo párrafo del artículo 31 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación. En estos instrumentos deberá incluirse la conformidad de las partes para acatar la normatividad del Programa.
- b) Convenir con las instancias locales competentes la obligación de mantener en buen estado las obras y equipos apoyados con recursos del Programa, así como vigilar y sufragar su continua y adecuada operación.
- c) Seleccionar, conjuntamente con la SEDATU, las zonas de actuación del Programa donde se desarrollarán las acciones del mismo, conforme a los requisitos y criterios contenidos en las presentes Reglas.
- d) Realizar o, en su caso, contratar, la ejecución de los proyectos y efectuar la supervisión correspondiente, de conformidad con la normatividad aplicable.
- e) Ejercer los subsidios federales conforme a lo dispuesto en estas Reglas y en la normatividad federal aplicable.
- f) Proporcionar la información sobre los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, así como la que permita efectuar el seguimiento del Programa, utilizando para ello el Sistema de Información.
- g) Aplicar a los beneficiarios la Cédula de Proyectos Hábitat (CPH), de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos de Operación.
- h) Registrar en el Sistema de Información los datos a que se refiere el inciso anterior y remitirlos a la URP, por conducto de la Delegación.
- i) Garantizar las aportaciones que, en su caso, correspondan a los beneficiarios.
- j) Verificar que las zonas de actuación del Programa reúnan las condiciones de elegibilidad señaladas en estas Reglas.
- k) Señalar la localización de las obras o acciones en la cartografía digital proporcionada por la URP, conforme se establece en los Lineamientos de Operación.
- l) Integrar y conservar, conforme se establece en la legislación aplicable y en los Lineamientos de Operación, el expediente técnico de cada proyecto, que incluya toda la documentación comprobatoria de los actos que se realicen en su ejecución y de los gastos efectuados con recursos del Programa.
- m) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados y ejercidos;

- n) Abrir una cuenta bancaria productiva para la administración de los recursos federales y locales del Programa; remitir mensualmente a la Delegación copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la TESOFE, así como informar de esto último a la Delegación.
- ñ) Recibir, analizar y, en su caso, atender las propuestas de los comités comunitarios de las zonas de atención del Programa, así como apoyar sus actividades.

La supervisión directa de las obras o acciones estará a cargo del Ejecutor, por lo que éste deberá dar todas las facilidades a los órganos competentes para llevar a cabo la fiscalización y verificación de las acciones y proyectos apoyados por el Programa.

### 3.7.2. Instancia normativa

La Subsecretaría, a través de la URP, será la Instancia Normativa del Programa y estará facultada para interpretar lo dispuesto en estas Reglas y para resolver aspectos no contemplados en las mismas. Asimismo, emitirá los Lineamientos de Operación a los que se sujetará la instrumentación de las actividades contempladas en estas Reglas.

La URP será la instancia coordinadora nacional del Programa.

Las Delegaciones, en su caso con el apoyo de los Ejecutores, participarán en la instrumentación y coordinación del Programa en la entidad federativa correspondiente, verificarán el cumplimiento de lo dispuesto en estas Reglas y en la normatividad aplicable, darán seguimiento a la operación del Programa e informarán periódicamente a la URP sobre sus avances y resultados.

### 3.7.3. Comité de Validación Central

El Comité de Validación Central estará integrado por el titular de la Subsecretaría —quien lo presidirá—, por el titular de la URP y por los titulares de las unidades administrativas que el Subsecretario determine; quienes podrán delegar su participación en un suplente.

La Secretaría Técnica del Comité estará a cargo del titular de la URP. En los Lineamientos de Operación se establecen los criterios para la operación del Comité.

El Comité tendrá la facultad de autorizar proyectos que contribuyan a los objetivos del Programa, sean de alto impacto social y se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Que no estén comprendidos en el numeral 3.5.1, relativo a las líneas de acción apoyadas;
- b) Que propongan montos de subsidios federales superiores a los señalados en los numerales 3.5.2, inciso e) y 3.5.4;
- c) Que propongan porcentajes de aportaciones de recursos federales superiores a los señalados en el numeral 3.5.3, y
- d) Que estén dirigidos a apoyar lo señalado en el numeral 3.5.4.

### 3.7.4. Coordinación Interinstitucional

Los gobiernos de las entidades federativas, a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo o de las dependencias que estos gobiernos determinen, serán instancias corresponsables en el seguimiento de lo convenido en el instrumento jurídico de coordinación y en los anexos técnicos.

La Subsecretaría, por conducto de la URP y las Delegaciones —en el ámbito de su respectiva entidad federativa—, llevará a cabo las acciones de coordinación necesarias para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno federal; la coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos. Con este mismo propósito, podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes reglas de operación y de la normatividad aplicable.

Para promover la ejecución de acciones integrales y complementarias en las ciudades y zonas de actuación seleccionadas, el Programa fomentará la coordinación con otros programas federales, estatales y municipales. Para ello, en su caso, la SEDATU suscribirá el instrumento jurídico de coordinación o colaboración que corresponda.

En la Vertiente Centros Históricos, el Ejecutor deberá solicitar opinión respecto a los proyectos que desea instrumentar, relacionados con obras en inmuebles, monumentos y sitios históricos, a un grupo interinstitucional en el que participe la SEDATU, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el Instituto Nacional de las Bellas Artes y Literatura, la Asociación Nacional de Ciudades Patrimonio Mundial, Asociación Civil, y otras dependencias federales competentes.

#### **4. Mecánica de operación**

##### **4.1. Ejercicio y aprovechamiento de recursos**

La Subsecretaría emitirá un Oficio de Distribución de Subsidios, en el que detallará la metodología y fórmulas utilizadas para calcular la distribución de subsidios por vertiente y entidad federativa, los montos correspondientes y la fecha límite para la recepción de las propuestas de obras y acciones. Este Oficio se difundirá en la página electrónica de la SEDATU: [www.sedatu.gob.mx](http://www.sedatu.gob.mx)

El techo presupuestal que se distribuirá entre las entidades federativas se determinará restando al presupuesto autorizado al Programa, lo correspondiente a gastos de operación y el diez por ciento para la asignación centralizada, que será destinada a la atención de proyectos que se realicen en beneficio de la población objetivo, con sujeción a lo previsto en las presentes Reglas de Operación.

Con base en el Oficio de Distribución de Subsidios, la SEDATU acordará, con el gobierno de la entidad federativa y los municipios que participarán en el Programa, la distribución de los recursos federales, lo cual se formalizará en un instrumento jurídico de coordinación, que será suscrito por la SEDATU, el gobierno de la entidad federativa y los municipios y se publicará en el Diario Oficial de la Federación, conforme se establece en el séptimo párrafo del artículo 31 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013. En este instrumento jurídico se establecerán las aportaciones de recursos locales por municipio.

Adicionalmente, a partir del 30 de junio la URP podrá realizar evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en cada entidad federativa o municipio. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados, conforme se establece en los Lineamientos de Operación del Programa.

##### **4.2. Proceso de operación**

###### **4.2.1. Consulta con las comunidades**

El Ejecutor promoverá que la población de las zonas de actuación del Programa participe en la elaboración y actualización de planes de desarrollo o instrumentos similares, a través de los comités comunitarios, que permitan identificar sus necesidades y prioridades de las obras y acciones apoyadas por el Programa.

###### **4.2.2. Presentación de propuestas**

La Delegación será la responsable del proceso operativo presupuestal de los subsidios federales en la entidad federativa que corresponda.

El Ejecutor, con base en las necesidades y prioridades comunitarias y considerando lo establecido en estas Reglas, identificará las obras y acciones elegibles y las integrará en una propuesta de proyectos que presentará a la Delegación.

Para cada proyecto, el Ejecutor integrará su respectivo Expediente Técnico y, por medio del Sistema de Información, elaborará e imprimirá su Anexo Técnico y, en su caso, señalará su ubicación geográfica (georreferenciación), el proyecto integral del que forme parte o la clave del centro de desarrollo comunitario. Posteriormente, presentará oficialmente el Anexo Técnico a la Delegación para su autorización.

El anexo técnico será firmado por el gobierno de la entidad federativa, en el caso de que éste aporte recursos al proyecto.

###### **4.2.3. Autorización y ejecución de obras y acciones**

La Delegación revisará y evaluará que las propuestas de obras y acciones presentadas por los Ejecutores cumplan con la legislación federal aplicable, la normatividad del Programa y los aspectos técnicos aplicables a cada proyecto y, en su caso, las autorizará. Posteriormente las remitirá a la URP para que ésta les asigne el número de expediente.

La URP realizará una revisión técnica y normativa de las propuestas y, en su caso, emitirá el número de expediente para cada proyecto.

Una vez asignado el número de expediente, los Ejecutores o las Delegaciones no podrán efectuar modificaciones a los proyectos en el ámbito territorial o la naturaleza de las obras o acciones propuestas; de hacerlo, el número de expediente se anulará y los recursos correspondientes se considerarán no comprometidos y, en su caso, podrán reasignarse a otros municipios o entidades federativas.

La Delegación, una vez que reciba de parte de la URP el número de expediente y cuente con copia de la documentación que proceda del Expediente Técnico de cada proyecto, emitirá y entregará al Ejecutor el Oficio de Aprobación para la ejecución de las obras y acciones, las cuales se deberán realizar en el mismo ejercicio fiscal en el que se aprueben.

Durante el proceso de validación y aprobación de los proyectos, incluyendo las aprobaciones a modificaciones o cancelaciones, la Delegación deberá validar su procedencia o, en su caso, solicitar al Ejecutor las adecuaciones que considere convenientes.

El Ejecutor, una vez que reciba el Oficio de Aprobación, procederá a la ejecución de las obras y acciones. Para ello, deberá dar cumplimiento a lo establecido en las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.

El Ejecutor gestionará ante la Delegación los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto y será responsable de presentar a la Delegación la documentación que compruebe su conclusión, conforme a la legislación aplicable.

La radicación de subsidios estará sujeta al calendario de gasto anual que apruebe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el ejercicio de los subsidios federales, la Delegación o en su caso la URP deberá verificar, durante la ejecución de las obras y acciones, que el Ejecutor cumpla con las metas y especificaciones aprobadas, así como con las disposiciones de carácter federal, de conformidad con la normatividad vigente. En caso contrario, la Delegación solicitará al Ejecutor efectuar oportunamente el reintegro de los subsidios federales.

#### **4.2.4. Reasignación de Subsidios.**

La URP podrá reasignar, después de la fecha límite para presentar propuestas, los subsidios no comprometidos por el Ejecutor, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades.

La URP realizará evaluaciones del avance de las obras y acciones, con base en el nivel de ejecución de cada entidad federativa y tomando en cuenta su desempeño en el transcurso del ejercicio, con el objeto de canalizar los subsidios de entidades federativas y municipios que se prevé no ejercerán la totalidad de los mismos hacia entidades federativas y municipios con mayor avance en el ejercicio del gasto. Para estos propósitos, Delegación y Ejecutores mantendrán actualizado el Sistema de Información con las aprobaciones, liberaciones y avance físico-financiero, así como la información adicional relevante para determinar la situación en cada proyecto.

Los subsidios asignados a cada municipio que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio de Distribución de Subsidios, podrán ser reasignados a otros municipios o entidades federativas, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Los recursos reasignados se canalizarán a obras y acciones que contribuyan al cumplimiento de las metas del Programa.
- b) Las reasignaciones se harán con base en propuestas presentadas por los Ejecutores, a través de las Delegaciones, en los anexos técnicos de autorización.
- c) Después del último proceso de evaluación del avance de las obras y acciones, la URP, podrá reasignar los subsidios de proyectos que sean cancelados o que estén disponibles por cualquier motivo, a cualquier entidad y/o municipio que tenga posibilidades de ejercerlos, conforme a las presentes Reglas, antes del término del ejercicio fiscal.

Los proyectos con cargo a subsidios federales adicionales a los convenidos en los instrumentos jurídicos de coordinación, incluyendo los recursos reasignados, deberán cumplir lo establecido en los numerales 3.3.5, 3.5, 3.5.1, 3.5.2 y 3.5.3 de estas Reglas, con excepción de los porcentajes relativos a la asignación por modalidad y a proyectos realizados fuera de los Polígonos Hábitat, a que se refieren los incisos a) y b) del numeral 3.5.2 de estas Reglas.

#### **4.2.5. Actas de entrega-recepción**

El Ejecutor deberá formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones un informe de resultados. En la elaboración del acta de entrega-recepción o del informe de resultados participarán el comité comunitario, la Delegación, el gobierno de la entidad federativa y el municipio. El Ejecutor promoverá que en los actos para la entrega recepción de las obras y acciones se encuentren presentes los representantes de las instancias citadas.

El Ejecutor remitirá a la Delegación, al gobierno de la entidad federativa y al municipio, al concluir la obra o acción, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes, copia del acta de entrega-recepción o del informe de resultados.

#### **4.2.6. Operación y mantenimiento**

El municipio o, en su caso, el Ejecutor será responsable de proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa. Asimismo, deberá hacer explícito en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, su compromiso de darles mantenimiento, de conservarlos, de vigilarlos y sufragar su continua y adecuada operación.

Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa, durante su vida útil, deberán utilizarse para el cumplimiento de sus objetivos. El Ejecutor deberá incorporarlos al inventario correspondiente, así como informar a la Delegación sobre el responsable de su uso y resguardo.

En el caso de que sea indispensable reubicar un bien mueble adquirido con recursos del Programa a un inmueble distinto al que fue asignado originalmente, su reubicación deberá efectuarse a un Inmueble Apoyado por el Programa en el presente ejercicio fiscal o en años anteriores dentro de la misma zona de actuación o, en su caso, de la misma ciudad. En ningún momento la propiedad de dichos bienes podrá transferirse a particulares ni desviar su utilización, durante su vida útil, a fines distintos a los del Programa.

#### **4.3. Gastos de operación**

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, capacitación, operación, verificación, seguimiento, promoción y difusión, y evaluación externa del Programa, la SEDATU podrá destinar hasta el 5.48 por ciento del presupuesto total asignado al Programa.

#### **4.4. Registro de operaciones**

La información relativa a los recursos financieros del Programa se deberá consignar, invariablemente en todos los documentos y registros, en pesos mexicanos, sin centavos.

##### **4.4.1. Avances físicos-financieros**

La URP elaborará los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido y el avance de metas del Programa. La SEDATU remitirá estos informes a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El Ejecutor durante los primeros cinco días hábiles de cada mes, actualizará la información registrada en el Sistema de Información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa. La Delegación verificará lo anterior.

En el caso de que la Delegación detecte información faltante, notificará lo conducente a los Ejecutores detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a veinte días naturales. En este caso, las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, informará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los treinta días naturales a la fecha de su conclusión.

##### **4.4.2. Recursos no devengados**

Los Ejecutores deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los subsidios federales que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre, más los rendimientos obtenidos desde la fecha en que le fueron radicados, dentro de los quince días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal, y deberán remitir copia del reintegro a la Delegación, para su registro correspondiente.

##### **4.4.3. Cierre de ejercicio**

La comprobación de los subsidios se realizará conforme a la normatividad aplicable.

La URP llevará a cabo conciliaciones periódicas con la Oficialía Mayor de la SEDTU, con la finalidad de coincidir con los registros de esta última.

Con excepción de lo previsto en la legislación federal aplicable, toda la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los subsidios federales, que sustente los procesos de licitación, contratación, ejecución y conclusión de los proyectos, deberá corresponder al presente ejercicio fiscal. En caso contrario, el Ejecutor deberá reintegrar a la TESOFE el importe de los subsidios federales, así como de los rendimientos y cargas financieros que se hubieren generado a partir de la fecha en que le fueron radicados.

La Delegación, con apoyo de los Ejecutores, integrará el Cierre de Ejercicio y lo remitirá a la URP en impreso y medios magnéticos. La URP verificará la congruencia de la información entre el documento y el archivo electrónico.

Esta información considerará todos los movimientos presupuestarios de los subsidios en el ejercicio fiscal y deberá coincidir con lo registrado en la Oficialía Mayor de la SEDATU. El Ejecutor deberá eliminar del Sistema de Información todos los proyectos que no hayan sido ejecutados.

Previo a la conciliación que se efectúe con la Oficialía Mayor de la SEDATU, la Delegación deberá revisar y validar con la URP la información del Cierre del Ejercicio.

En el caso de que el gobierno de la entidad federativa hubiera fungido como Ejecutor o aportado recursos en el marco del Programa, el Comité de Planeación para el Desarrollo o la dependencia que el gobierno de la entidad federativa determine, deberá validar la fracción correspondiente del Cierre de Ejercicio.

#### 4.4.4. Suspensión de los subsidios

Cuando las secretarías de Hacienda y Crédito Público o de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a la normatividad aplicable o a lo convenido en el instrumento jurídico de coordinación o en los anexos técnicos de los proyectos o en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, la SEDATU, después de escuchar la opinión del Ejecutor y del gobierno de la entidad federativa correspondiente, podrá suspender la radicación de los subsidios federales del presente ejercicio fiscal e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado a partir de la fecha en que fueron radicados al Ejecutor, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables. Lo anterior será aplicable ante incumplimientos de ejercicios fiscales anteriores.

En caso de que la SEDATU detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras apoyadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores, la SEDATU podrá suspender la ministración de recursos autorizados al Ejecutor en el presente ejercicio fiscal. En caso de persistir la situación detectada, la SEDATU podrá cancelar los proyectos aprobados en el presente ejercicio fiscal y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieran sido ministrados.

#### 5. Evaluación externa

Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias o entidades a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector deberán realizar una evaluación de resultados, de carácter externo, de los programas sujetos a reglas de operación.

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas por el área competente de la SEDATU, conforme a lo señalado en los "Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal", publicados el 30 de marzo de 2007 en el Diario Oficial de la Federación, y deberán realizarse de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación que emitan el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública. Los Lineamientos generales para la evaluación y el Programa Anual de Evaluación pueden consultarse en la página electrónica [www.coneval.gob.mx](http://www.coneval.gob.mx).

Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación, se podrán llevar a cabo las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a las necesidades del Programa y los recursos disponibles, las cuales también serán coordinadas por el área competente de la SEDATU.

El área competente de la SEDATU presentará los resultados de las evaluaciones externas de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normatividad vigente y los difundirá a través de la página electrónica de la SEDATU: [www.sedatu.gob.mx](http://www.sedatu.gob.mx).

#### 6. Indicadores

Los indicadores de propósito y componente de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa se presentan en el Anexo V de estas Reglas. La información correspondiente a estos indicadores será integrada a los informes correspondientes.

#### 7. Seguimiento, control y auditoría

##### 7.1 Seguimiento

Con el propósito de mejorar la operación del Programa, la URP, con el apoyo de las Delegaciones, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de recursos fiscales, acciones ejecutadas, indicadores, metas y resultados alcanzados.

Las Delegaciones efectuarán oportunamente el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información y la obtenida en las verificaciones que realicen en campo.

El Ejecutor permitirá a la URP o la Delegación, cuando éstas lo requieran, la realización de visitas de seguimiento de las obras y acciones realizadas con recursos del Programa, así como de los equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas. El Ejecutor deberá brindar su más amplia colaboración al personal designado por la SEDATU para cumplir con este propósito.

##### 7.2 Control y Auditoría

Los Ejecutores serán responsables de la supervisión directa de las obras o acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

Los recursos federales de este Programa no están dirigidos a los gobiernos de las entidades federativas o a los municipios, ya que son subsidios destinados a la población objetivo del Programa. Por lo tanto, no pierden su carácter federal al ser aplicados por los gobiernos locales.

El ejercicio de los subsidios federales de este Programa está sujeto a la legislación federal y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación aplicable y en el ámbito de sus respectivas competencias: por el Organismo Interno de Control en la SEDATU; por la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como por la Auditoría Superior de la Federación. El Ejecutor dará todas las facilidades a dichas instancias para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias.

El Ejecutor efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por los órganos de control. La inobservancia de esta disposición independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, limitará la ministración de los recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

Será responsabilidad del Ejecutor integrar oportuna y adecuadamente, conforme a la normatividad aplicable, el original del expediente técnico de cada proyecto, así como de remitir a la Delegación copia de los documentos correspondientes. En los Lineamientos de Operación se establecerán los criterios para este propósito.

## **8. Transparencia**

### **8.1. Difusión**

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, estarán disponibles para la población en las Delegaciones, así como en la página electrónica de la SEDATU: [www.sedatu.gob.mx](http://www.sedatu.gob.mx).

Las Delegaciones, en coordinación con la URP y con la participación de los Ejecutores, efectuarán acciones para la promoción y difusión del Programa, en las que se darán a conocer los diferentes tipos de proyectos que se apoyan con sus recursos, las zonas de actuación del Programa y, en su caso, las obras y acciones que se realizarán, entre otros aspectos. Para ello, las Delegaciones y los Ejecutores deberán atender lo señalado en los Lineamientos de Operación.

Conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal, la publicidad y la información relativa a este Programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

En las obras y acciones realizadas con apoyo del Programa, cuando proceda, el Ejecutor deberá efectuar lo siguiente:

- Colocar, desde el inicio de las obras y acciones y en un lugar visible, un letrero que identifique el proyecto e indique el monto de los recursos aportados por la Federación, por los gobiernos locales y, en su caso, por los propios beneficiarios.
- Instalar, al concluir la obra y en un lugar visible, una placa en la que se reconozca el correspondiente apoyo del Gobierno Federal, a través del Programa Hábitat, de los gobiernos locales y, en su caso, de los beneficiarios.
- Colocar un letrero en la fachada de los Inmuebles Apoyados por el Programa en el presente ejercicio fiscal y en años anteriores, que los identifique y para que facilite el acceso de la población a los servicios que en ellos se proporcionan. El diseño y los colores a utilizar en la pintura de estos inmuebles, no deberán aludir a candidato o partido político alguno.

El costo de la elaboración y colocación de los letreros y las placas será con cargo a los recursos del proyecto correspondiente; el Ejecutor deberá mantenerlos en buenas condiciones. En el caso de que las placas sean dañadas o sustraídas, el Ejecutor, con cargo a sus recursos, deberá reponerlas.

En los Lineamientos de Operación se indicarán los criterios a los que se deberán sujetar las características y contenidos de los letreros y las placas; el diseño y colores de la fachada de los centros de desarrollo comunitario apoyados por el Programa, así como los proyectos en los cuales se deberán colocar letreros y, en su caso, placas.

### **8.2. Contraloría social**

Se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de contralorías sociales y comités comunitarios, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La URP, las Delegaciones de SEDATU y los Ejecutores deberán ajustarse a los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública y publicados el 11 de abril de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, para promover y realizar las acciones necesarias para la integración y operación de la contraloría social, bajo el esquema que se indica en el Anexo III de estas Reglas.



La instancia de contraloría social estará integrada y deberá ejercerse por los beneficiarios del Programa, quienes de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica se constituyan con tal carácter. Para la conformación de la instancia de contraloría social, se deberá cumplir con lo siguiente: sus integrantes deberán ser beneficiarios del Programa y residir en la zona de actuación del Programa.

La SEDATU y los Ejecutores impulsarán la constitución de, al menos, una instancia de contraloría social en cada zona de actuación del Programa seleccionada.

### **8.3. Padrón de Beneficiarios**

El Programa conformará padrones de acuerdo con los lineamientos que emita la SEDATU.

El padrón de personas físicas, cuando proceda, se conformará con la información de la Cédula de Proyectos Hábitat (CPH), que se señala en el anexo IV de estas Reglas.

La Delegación dará seguimiento al proceso de captura de los instrumentos de registro de beneficiarios, así como verificará y validará la integración oportuna del padrón de beneficiarios de la entidad federativa correspondiente, conforme a lo señalado en estas Reglas y sus Lineamientos de Operación, así como en los Lineamientos normativos a que se refiere el primer párrafo de este numeral.

La SEDATU, a través de la Delegación y/o la URP, podrá verificar la veracidad de los datos socioeconómicos proporcionados por el beneficiario y el Ejecutor, mediante visitas aleatorias en campo o confrontas con bases de datos institucionales del Gobierno Federal.

### **9. Participación Social**

Con el objeto de promover la organización y la participación social en las zonas de actuación del Programa, la SEDATU apoyará la integración y operación de comités comunitarios para participar en actividades de planeación, gestión, verificación y seguimiento de las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa, conforme se establece en los Lineamientos de Operación.

Los comités comunitarios estarán integrados por residentes de las zonas de actuación, quienes participarán de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica.

Se promoverá que los integrantes de las instancias de contraloría social, a que se refiere el numeral 8.2 de estas Reglas, formen parte de los comités comunitarios.

El municipio deberá dar las facilidades necesarias para la adecuada integración y operación de los comités comunitarios.

### **10. Perspectiva de género**

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades y derechos entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género, específicamente en materia de desagregación de información y formulación de indicadores, así como en la identificación diferenciada de beneficios.

### **11. Quejas y denuncias**

Los beneficiarios, y los ciudadanos en general, pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias se podrán presentar, por escrito y/o vía telefónica, ante las siguientes instancias:

a) En el Órgano Interno de Control en la SEDATU:

Teléfonos 3601-9176 y 3601-9129

Domicilio: Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 701, Edificio Revolución, primer piso, colonia Presidentes Ejidales Segunda Sección, código postal 04470, Delegación Coyoacán, México, D.F.

b) En la Secretaría de la Función Pública:

Correo electrónico: [contactociudadano@funcionpublica.gob.mx](mailto:contactociudadano@funcionpublica.gob.mx)

Página electrónica: [www.funcionpublica.gob.mx](http://www.funcionpublica.gob.mx)

Domicilio: Insurgentes Sur 1735, Oficialía de Partes, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, México, D.F.

c) En Delegaciones de la SEDATU en las entidades federativas:

De conformidad con el directorio que se puede consultar en la página electrónica: [www.sedatu.gob.mx](http://www.sedatu.gob.mx)

**Reglas de Operación del Programa Hábitat, para el Ejercicio Fiscal 2013****Anexo I Glosario**

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- i. Anexo Técnico, al documento que el Ejecutor elabora e imprime por medio del Sistema de Información de la SEDATU y que contiene la información básica del proyecto autorizado, modificado o cancelado; el formato se encuentra en los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat y se puede consultar en la página electrónica de la SEDATU: [www.sedatu.gob.mx](http://www.sedatu.gob.mx);
- ii. Beneficiarios, a las personas que forman parte de la población atendida por el Programa Hábitat;
- iii. Centros Históricos, a los sitios y centros históricos de las ciudades, que se encuentran en la Lista del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO);
- iv. Ciudad, a los centros urbanos, conurbaciones y zonas metropolitanas de al menos quince mil habitantes, conforme a la definición del Consejo Nacional de Población, que constituyen el ámbito territorial del Programa Hábitat;
- v. Delegación o Delegaciones, a las representaciones de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en las entidades federativas;
- vi. Ejecutor o Ejecutores, a las instancias responsables de ejercer los subsidios federales del Programa Hábitat y de llevar a cabo las obras y acciones apoyadas con recursos de este Programa;
- vii. Entidades federativas, a los 31 estados de la República Mexicana y el Distrito Federal;
- viii. Expediente técnico, al conjunto de documentos relativos a un proyecto apoyado con recursos del Programa Hábitat, que sustenta, conforme a la normatividad aplicable, su validación técnica y normativa, aprobación, ejecución y conclusión, incluyendo la documentación comprobatoria de avances y resultados físicos y financieros;
- ix. Gobiernos locales, a los gobiernos de las entidades federativas y municipales a que corresponden las ciudades seleccionadas por el Programa Hábitat;
- x. Hogar, al conjunto de personas que hacen vida en común dentro de una misma vivienda, unidos o no por parentesco, que comparten gastos de manutención y preparan los alimentos en la misma cocina;
- xi. Hogar en situación de pobreza, a aquél en el que al menos uno de sus integrantes tiene ingreso inferior a la línea de bienestar y alguna o algunas de las cuatro carencias sociales siguientes, de acuerdo a la definición de CONEVAL: rezago educativo, acceso a los servicios de salud, calidad y espacios de la vivienda o acceso a los servicios básicos en la vivienda. Esta clasificación de los hogares es determinada por manzana;
- xii. Inmuebles Apoyados por el Programa, a los que se canalizan o canalizaron subsidios federales para su construcción, mejoramiento y/o equipamiento, destinados a la prestación de servicios sociales;
- xiii. Institutos Municipales de Planeación, a las instancias municipales constituidas por mandato de ley, que realizan actividades de planeación y gestión del desarrollo social y urbano, entre otros aspectos;
- xiv. Instrumentos jurídicos de coordinación, al documento que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano con los gobiernos de las entidades federativas y los municipios, para el ejercicio de los subsidios del Programa; los cuales, conforme se establece en el séptimo párrafo del artículo 31 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación;
- xv. Lineamientos de Operación, al documento que contiene los procesos administrativos y operativos internos a los que se deben apegar las instancias gubernamentales (Delegaciones de la SEDATU en las entidades federativas y gobiernos locales) que participan en el Programa Hábitat. Para tener vigencia, estos Lineamientos son dictaminados por el Comité de Mejora Regulatoria Interna (COMERI), no contienen obligaciones adicionales de cumplimiento para los particulares y están disponibles para su consulta en la página electrónica de la SEDATU: [www.sedatu.gob.mx](http://www.sedatu.gob.mx)
- xvi. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), a la herramienta de planeación que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa, incorpora los indicadores que miden dichos objetivos y sus resultados esperados. También identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa;
- xvii. Observatorios urbanos locales, a las instancias dedicadas al análisis de los problemas sociales y urbanos, la promoción de reformas legales y la formulación de proyectos y de políticas públicas en estas materias.
- xviii. Oficio de Distribución de Subsidios, al que emite la Subsecretaría a la que se adscribe la Unidad Responsable del Programa Hábitat, para la asignación de los subsidios federales del Programa Hábitat, por vertiente y entidad federativa;

- xix. Personas en situación de vulnerabilidad, a las que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida, como son adultos mayores, niños, adolescentes en riesgo de calle, personas con discapacidad, indígenas, entre otros;
- xx. Perspectiva de Género, a la visión científica, analítica y política, sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;
- xxi. Pobreza, a la situación en la que se encuentra una persona cuyos ingresos son menores a los de la línea de bienestar que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) estimó en agosto de 2010, y es afectado al menos por una de las siguientes carencias sociales: rezago educativo, acceso a los servicios de salud, calidad y espacios de la vivienda o acceso a los servicios básicos en la vivienda; de acuerdo a datos del Censo de Población y Vivienda de 2010. Ante la ausencia de registro del ingreso en el Censo, la pobreza fue estimada utilizando la información censal de educación, trabajo, hacinamiento, piso de tierra, transporte, comunicación, salud y disponibilidad de agua, drenaje y refrigerador, lo que le da el carácter de pobreza multidimensional que define CONEVAL, al cumplir la condición de que simultáneamente se percibe un ingreso menor a la línea de bienestar y se tiene al menos una carencia social;
- xxii. Pobreza extrema, a la situación en la que se encuentra una persona cuyos ingresos están por debajo del costo de la canasta alimentaria básica y acumula tres o más carencias, conforme a la definición de CONEVAL. Para el caso del Programa Hábitat, se refiere a la estimación obtenida de información institucional disponible sobre pobreza alimentaria de 2005 y de 3 o 4 carencias sociales consideradas por CONEVAL;
- xxiii. Polígono Hábitat o Polígonos Hábitat, a las zonas urbanas en las que se presenta concentración de hogares en situación de pobreza;
- xxiv. Prevención social, a la política pública cuyos objetivos son disminuir la incidencia de la violencia en espacios territoriales definidos, por medio de intervenciones públicas de carácter preventivo e integral que, en el corto y mediano plazo, permitan recuperar la seguridad, elevar el bienestar común, promover la cultura de la paz, impulsar la participación ciudadana y fortalecer la cohesión social; así como promover una cultura de la prevención que incida sobre los contextos de riesgo — sociales, económicos, demográficos, urbanos y jurídicos—, que propician o agravan la violencia y la actividad delictiva entre grupos específicos de la población; de acuerdo a los Lineamientos de la Política de Prevención Social de la Violencia, la Delincuencia y la Participación Ciudadana, emitidos el 22 de enero de 2011 por el Consejo Nacional de Seguridad Pública;
- xxv. Programa, al Programa Hábitat;
- xxvi. Proyecto integral, al conjunto de proyectos de una o más modalidades que contribuyen a un objetivo común, se realicen preferentemente en las zonas de actuación del Programa, se complementen y sean afines a los objetivos del Programa;
- xxvii. Proyecto, a cada una de las obras o acciones específicas que corresponden a una modalidad del Programa y que serán apoyados con subsidios federales y locales;
- xxviii. Reglas, a las Reglas de Operación del Programa Hábitat;
- xxix. SEDATU, a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
- xxx. Sistema de Información, al sistema informático de los programas de la SEDATU;
- xxxi. Subsecretaría, a la Subsecretaría a la que se adscribe la Unidad Responsable del Programa Hábitat;
- xxxii. Sustentabilidad, a la administración eficiente y racional de los recursos naturales, de manera tal que sea posible mejorar el bienestar de la población actual sin comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras;
- xxxiii. URP, a la unidad administrativa de la SEDATU responsable de la coordinación nacional del Programa Hábitat;
- xxxiv. Zonas de actuación del Programa, a las zonas de la ciudad en la que se aplica el Programa Hábitat, que podrán ser polígonos Hábitat, colonias o barrios que presentan condiciones de pobreza y en las que se realizan intervenciones para la prevención social y sitios y centros históricos inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO, y
- xxxv. Zona metropolitana, a las ciudades cuya superficie rebasa los límites político administrativos del municipio que originalmente las contenía y se extiende, como parte de sí misma o de su área de influencia, a los municipios vecinos (uno o más) con los que mantiene un alto grado de integración funcional y socioeconómica.

## Reglas de Operación del Programa Hábitat, para el Ejercicio Fiscal 2013

## Anexo II. Ciudades y municipios elegibles del Programa

ENTIDAD FEDERATIVA	CIUDAD O ZONA METROPOLITANA	MUNICIPIO
AGUASCALIENTES	ZM DE AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES
		JESUS MARIA
	CALVILLO	CALVILLO
	PABELLON DE ARTEAGA	PABELLON DE ARTEAGA
BAJA CALIFORNIA	ZM DE TIJUANA	PLAYAS DE ROSARITO
		TECATE
		TIJUANA
	ZM DE MEXICALI	MEXICALI
	ENSENADA	ENSENADA
	RODOLFO SANCHEZ T. (MANEADERO)	ENSENADA
BAJA CALIFORNIA SUR	SAN JOSE DEL CABO	LOS CABOS
		CABO SAN LUCAS
	SANTA ROSALIA	MULEGE
	LA PAZ	LA PAZ
CAMPECHE	CAMPECHE	CAMPECHE
	CIUDAD DEL CARMEN	CARMEN
	CHAMPOTON	CHAMPOTON
	ESCARCEGA	ESCARCEGA
	CALKINI	CALKINI
COAHUILA DE ZARAGOZA	ZM DE LA LAGUNA	TORREON
	ZM DE SALTILLO	SALTILLO
		ARTEAGA
		RAMOS ARIZPE
	ZM DE MONCLOVA-FRONTERA	FRONTERA
		MONCLOVA
	ZM DE PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS
	CIUDAD ACUÑA	ACUÑA
SAN PEDRO	SAN PEDRO	
ALLENDE	ALLENDE	
COLIMA	ZM DE COLIMA-VILLA DE ALVAREZ	COLIMA
		COMALA
		COQUIMATLAN
		CUAUHTEMOC
		VILLA DE ALVAREZ
	ZM DE TECOMAN	ARMERIA
		TECOMAN
MANZANILLO	MANZANILLO	

CHIAPAS	ZM DE TUXTLA GUTIERREZ	CHIAPA DE CORZO TUXTLA GUTIERREZ
	ARRIAGA	ARRIAGA
	BERRIOZABAL	BERRIOZABAL
	CINTALAPA DE FIGUEROA	CINTALAPA
	COMITAN DE DOMINGUEZ	COMITAN DE DOMINGUEZ
	HUIXTLA	HUIXTLA
	LAS MARGARITAS	LAS MARGARITAS
	MOTOZINTLA DE MENDOZA	MOTOZINTLA
	OCOSINGO	OCOSINGO
	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA
	PALENQUE	PALENQUE
	PIJIJAPAN	PIJIJAPAN
	LAS ROSAS	LAS ROSAS
	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
	TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ	TAPACHULA
	TONALA	TONALA
	VILLAFLORES	VILLAFLORES
	YAJALON	YAJALON
	TEOPISCA	TEOPISCA
	SUCHIAPA	SUCHIAPA
VENUSTIANO CARRANZA	VENUSTIANO CARRANZA	
PICHUCALCO	PICHUCALCO	
CHIHUAHUA	ZM DE JUAREZ	JUAREZ
	ZM DE CHIHUAHUA	CHIHUAHUA
	SANTA ROSALIA DE CAMARGO	CAMARGO
	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC
	DELICIAS	DELICIAS
	HIDALGO DEL PARRAL	HIDALGO DEL PARRAL
	JOSE MARIANO JIMENEZ	JIMENEZ
	NUEVO CASAS GRANDES	NUEVO CASAS GRANDES
DISTRITO FEDERAL	ZM DEL VALLE DE MEXICO	ALVARO OBREGON
		AZCAPOTZALCO
		COYOACAN
		GUSTAVO A. MADERO
		IZTAPALAPA
		MILPA ALTA
		TLAHUAC
		TLALPAN
		VENUSTIANO CARRANZA
		MIGUEL HIDALGO
		IZTACALCO
		BENITO JUAREZ
		XOCHIMILCO
CUAUHTEMOC		
DURANGO	ZM DE LA LAGUNA	GOMEZ PALACIO

		LERDO
	VICTORIA DE DURANGO	DURANGO
	EL SALTO	PUEBLO NUEVO
	SANTIAGO PAPASQUIARO	SANTIAGO PAPASQUIARO
GUANAJUATO	ZM DE LEON	LEON
		SILAO
	ZM DE SAN FRANCISCO DEL RINCON	SAN FRANCISCO DEL RINCON
	ZM DE MOROLEON-URIANGATO	MOROLEON
		URIANGATO
	ZM DE LA PIEDAD-PENJAMO	PENJAMO
	GUANAJUATO	GUANAJUATO
	IRAPUATO	IRAPUATO
	SAN LUIS DE LA PAZ	SAN LUIS DE LA PAZ
	ABASOLO	ABASOLO
	ACAMBARO	ACAMBARO
	SAN MIGUEL DE ALLENDE	SAN MIGUEL DE ALLENDE
	CELAYA	CELAYA
	CORTAZAR	CORTAZAR
	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NAL.	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NAL.
	SALAMANCA	SALAMANCA
	SAN FELIPE	SAN FELIPE
	SAN JOSE ITURBIDE	SAN JOSE ITURBIDE
	JUVENTINO ROSAS	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS
	SALVATIERRA	SALVATIERRA
GUERRERO	ZM DE ACAPULCO	ACAPULCO DE JUAREZ
		COYUCA DE BENITEZ
	ATOYAC DE ALVAREZ	ATOYAC DE ALVAREZ
	CIUDAD ALTAMIRANO-RIVA PALACIO	PUNGARABATO
	TECPAN DE GALEANA	TECPAN DE GALEANA
	ARCELIA	ARCELIA
	CHILAPA DE ALVAREZ	CHILAPA DE ALVAREZ
	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO
	CIUDAD DE HUITZUCO	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA
	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
	ZIHUATANEJO	JOSE AZUETA
	OMETEPEC	OMETEPEC
	PETATLAN	PETATLAN
	TAXCO DE ALARCON	TAXCO DE ALARCON
	TEOLOAPAN	TEOLOAPAN
	TIXTLA DE GUERRERO	TIXTLA DE GUERRERO
	TLAPA DE COMONFORT	TLAPA DE COMONFORT
	ZUMPANGO DEL RIO	EDUARDO NERI
HIDALGO	ZM DEL VALLE DE MEXICO	TIZAYUCA
	ZM DE PACHUCA	MINERAL DE LA

		REFORMA
		PACHUCA DE SOTO
	ZM DE TULANCINGO	TULANCINGO DE BRAVO
		CUAUTEPEC DE HINOJOSA
	ZM DE TULA	TULA DE ALLENDE
	ACTOPAN	TLAXCOAPAN
		ACTOPAN
	HUEJUTLA DE REYES	HUEJUTLA DE REYES
	TEPEAPULCO-CIUDAD SAHAGUN	TEPEAPULCO
	TEPEJI	TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO
JALISCO	IXMIQUILPAN	IXMIQUILPAN
	ZM DE GUADALAJARA	EL SALTO
		GUADALAJARA
		TLAJOMULCO DE ZUÑIGA
		TLAQUEPAQUE
		TONALA
		ZAPOPAN
	ZM DE PUERTO VALLARTA	PUERTO VALLARTA
	ZM DE OCOTLAN	OCOTLAN
		PONCITLAN
	LA BARCA-BRISEÑAS	LA BARCA
	ARANDAS	ARANDAS
	CIUDAD GUZMAN	ZAPOTLAN EL GRANDE
	CHAPALA	CHAPALA
	LAGOS DE MORENO	LAGOS DE MORENO
	SAN JUAN DE LOS LAGOS	SAN JUAN DE LOS LAGOS
	TEPATITLAN DE MORELOS	TEPATITLAN DE MORELOS
	TUXPAN	TUXPAN
	ATOTONILCO EL ALTO	ATOTONILCO EL ALTO
	YURECUARO-LA RIBERA	AYOTLAN
TEOCALTICHE	TEOCALTICHE	
ZACOALCO DE TORRES	ZACOALCO DE TORRES	
MEXICO	ZM DEL VALLE DE MEXICO	APAXCO
		ATIZAPAN DE ZARAGOZA
		CHALCO
		CHIMALHUACAN
		CUAUTITLAN
		CUAUTITLAN IZCALLI
	ECATEPEC DE MORELOS	

		HUIXQUILUCAN
		IXTAPALUCA
		JUCHITEPEC
		NAUCALPAN DE JUAREZ
		NEZAHUALCOYOTL
		NICOLAS ROMERO
		TECAMAC
		TEOTIHUACAN
		TEQUIXQUIAC
		TEZOYUCA
		TLALNEPANTLA DE BAZ
		TULTEPEC
		VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
		TULTITLAN
		LA PAZ
	ZUMPANGO	
	TEXCOCO	
	TEJUPILCO DE HIDALGO	TEJUPILCO
	TENANCINGO DE DEGOLLADO	TENANCINGO
	TEMASCALCINGO	TEMASCALCINGO
	ZM DE TOLUCA	ALMOLOYA DE JUAREZ
		TOLUCA
		ZINACANTEPEC
	IXTAPAN DE LA SAL	IXTAPAN DE LA SAL
	VALLE DE BRAVO	VALLE DE BRAVO
MICHOACAN DE OCAMPO	ZM DE MORELIA	MORELIA
	ZM DE ZAMORA-JACONA	ZAMORA
		JACONA
	ZM DE LA PIEDAD-PENJAMO	LA PIEDAD
	LAZARO CARDENAS	LAZARO CARDENAS
	URUAPAN	URUAPAN
	ZITACUARO	ZITACUARO
	APATZINGAN DE LA CONSTITUCION	APATZINGAN
	CIUDAD HIDALGO	HIDALGO
	PATZCUARO	PATZCUARO
	MARAVATIO DE OCAMPO	MARAVATIO
SAHUAYO DE MORELOS	SAHUAYO	
MORELOS	ZM DE CUERNAVACA	CUERNAVACA
		EMILIANO ZAPATA
		JIUTEPEC
		TEMIXCO
		XOCHITEPEC
	ZM DE CUAUTLA	CUAUTLA
	YAUTEPEC	
	JOJUTLA-TLAQUILTENANGO	TLAQUILTENANGO
	ZACATEPEC-SANTA ROSA TREINTA	TLALTIZAPAN
NAYARIT	ZM DE PUERTO VALLARTA	BAHIA DE BANDERAS
		TEPIC
	ZM DE TEPIC	XALISCO



	TUXPAN	TUXPAN
	ACAPONETA	ACAPONETA
	COMPOSTELA	COMPOSTELA
	LAS VARAS	COMPOSTELA
	IXTLAN DEL RIO	IXTLAN DEL RIO
	SANTIAGO IXCUINTLA	SANTIAGO IXCUINTLA
	TECUALA	TECUALA
NUEVO LEON	ZM DE MONTERREY	APODACA
		CADEREYTA JIMENEZ
		GRAL. ESCOBEDO
		GUADALUPE
		JUAREZ
		MONTERREY
		SAN PEDRO GARZA GARCIA
SANTA CATARINA		
ANAHUAC	ANAHUAC	
ZM DE MONTERREY	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	
CIUDAD SABINAS HIDALGO	SABINAS HIDALGO	
OAXACA	ZM DE OAXACA	OAXACA DE JUAREZ
		SAN ANTONIO DE LA CAL
		SANTA CRUZ XOXCOTLAN
	ZM DE TEHUANTEPEC	SALINA CRUZ
		SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC
	MATIAS ROMERO	MATIAS ROMERO AVENDAÑO
	TUXTEPEC	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON
JUCHITAN DE ZARAGOZA	JUCHITAN DE ZARAGOZA	
SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	
PUEBLA	ZM DE PUEBLA-TLAXCALA	AMOZOC DE MOTA
		HUEJOTZINGO
		PUEBLA
		SAN ANDRES CHOLULA
		SAN MARTIN TEXMELUCAN
		SAN PEDRO CHOLULA
	ZM DE TEHUACAN	TEHUACAN
	ACATZINGO	ACATZINGO
	AJALPAN-ALTEPEXI	AJALPAN
	CIUDAD SERDAN	CHALCHICOMULA DE SESMA
	HUAUCHINANGO	HUAUCHINANGO
	TECAMACHALCO	TECAMACHALCO
	TEPEACA	TEPEACA
TEZIUTLAN	TEZIUTLAN	
ZACATLAN	ZACATLAN	

	ACATLAN DE OSORIO	ACATLAN
	ATLIXCO	ATLIXCO
	CIUDAD DE CHIGNAHUAPAN	CHIGNAHUAPAN
	IZUCAR DE MATAMOROS	IZUCAR DE MATAMOROS
	XICOTEPEC DE JUAREZ	XICOTEPEC
	SAN JERONIMO COYULA	ATLIXCO
QUERETARO ARTEAGA	ZM DE QUERETARO	CORREGIDORA EL MARQUES QUERETARO
	SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO
	TEQUISQUIAPAN	TEQUISQUIAPAN
QUINTANA ROO	ZM DE CANCUN	BENITO JUAREZ ISLA MUJERES
	COZUMEL	COZUMEL
	FELIPE CARRILLO PUERTO	FELIPE CARRILLO PUERTO
	CHETUMAL	OTHON P. BLANCO
	PLAYA DEL CARMEN	SOLIDARIDAD
SAN LUIS POTOSI	ZM DE SAN LUIS POTOSI-SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	SAN LUIS POTOSI SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ
	ZM DE RIOVERDE-CIUDAD FERNANDEZ	CIUDAD FERNANDEZ RIOVERDE
	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES
	MATEHUALA	MATEHUALA VILLA DE LA PAZ
	TAMAZUNCHALE	TAMAZUNCHALE
	CARDENAS	CARDENAS
	SALINAS DE HIDALGO	SALINAS
SINALOA	JUAN JOSE RIOS	GUASAVE
	LOS MOCHIS	AHOME
	CULIACAN ROSALES	CULIACAN
	ESCUINAPA DE HIDALGO	ESCUINAPA
	GUASAVE	GUASAVE
	GABRIEL LEYVA SOLANO (BENITO JUAREZ)	GUASAVE
	MAZATLAN	MAZATLAN
	EL ROSARIO	ROSARIO
	GUAMUCHIL	SALVADOR ALVARADO
	LIC. BENITO JUAREZ (CAMPO GOBIERNO)	NAVOLATO
NAVOLATO	NAVOLATO	
SONORA	ZM DE GUAYMAS	EMPALME GUAYMAS
	CIUDAD OBREGON	CAJEME
	AGUA PRIETA	AGUA PRIETA
	HEROICA CATORCE	CATORCE
	HERMOSILLO	HERMOSILLO
	MIGUEL ALEMAN (LA DOCE)	HERMOSILLO

	HUATABAMPO	HUATABAMPO
	MAGDALENA DE KINO	MAGDALENA
	NAVOJOA	NAVOJOA
	HEROICA NOGALES	NOGALES
	PUERTO PEÑASCO	PUERTO PEÑASCO
	SAN LUIS RIO COLORADO	SAN LUIS RIO COLORADO
	VILLA JUAREZ	BENITO JUAREZ
TABASCO	ZM DE VILLAHERMOSA	CENTRO
	CARDENAS	CARDENAS
	MACUSPANA	MACUSPANA
	CUNDUACAN	CUNDUACAN
	EMILIANO ZAPATA	EMILIANO ZAPATA
	HUIMANGUILLO	HUIMANGUILLO
	TEAPA	TEAPA
	TENOSIQUE DE PINO SUAREZ	TENOSIQUE
	FRONTERA	CENTLA
	COMALCALCO	COMALCALCO
TAMAULIPAS	ZM DE TAMPICO	ALTAMIRA
		CIUDAD MADERO
		TAMPICO
	ZM DE REYNOSA-RIO BRAVO	REYNOSA
		RIO BRAVO
	ZM DE MATAMOROS	MATAMOROS
	ZM DE NUEVO LAREDO	NUEVO LAREDO
	CIUDAD MANTE	EL MANTE
	CIUDAD MIGUEL ALEMAN	MIGUEL ALEMAN
	SAN FERNANDO	SAN FERNANDO
VALLE HERMOSO	VALLE HERMOSO	
CIUDAD VICTORIA	VICTORIA	
TLAXCALA	ZM DE PUEBLA-TLAXCALA	SAN PABLO DEL MONTE
		ZACATELCO
	ZM DE TLAXCALA-APIZACO	APIZACO
		CHIAUTEMPAN
		LA MAGDALENA TLALTELULCO
		SANTA CRUZ TLAXCALA
		TLAXCALA
	TOTOLAC	
CALPULALPAN	CALPULALPAN	
HUAMANTLA	HUAMANTLA	
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ZM DE VERACRUZ	ALVARADO
		BOCA DEL RIO
		VERACRUZ
	ZM DE XALAPA	BANDERILLA
		XALAPA
	ZM DE POZA RICA	COATZINTLA

		POZA RICA DE HIDALGO
		TIHUATLAN
	ZM DE ORIZABA	ORIZABA
		RIO BLANCO
	ZM DE MINATITLAN	MINATITLAN
		COSOLEACAQUE
	ZM DE COATZACOALCOS	COATZACOALCOS
		IXHUATLAN DEL SURESTE
		NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO
	ZM DE CORDOBA	CORDOBA
		YANGA
	TUXPAM	TUXPAM
	LAS CHOAPAS	LAS CHOAPAS
	SAN ANDRES TUXTLA	SAN ANDRES TUXTLA
	TLAPACOYAN	TLAPACOYAN
	JOSE CARDEL-CABEZAS	LA ANTIGUA
	MARTINEZ DE LA TORRE	MARTINEZ DE LA TORRE
	ZM DE ACAYUCAN	ACAYUCAN
	ALTOTONGA	ALTOTONGA
	ZM DE POZA RICA	PAPANTLA
TANTOYUCA	TANTOYUCA	
ALAMO TEMAPACHE	ALAMO TEMAPACHE	
YUCATAN	ZM DE MERIDA	KANASIN
		MERIDA
		UMAN
	HUNUCMA	HUNUCMA
	IZAMAL	IZAMAL
	MOTUL DE CARRILLO PUERTO	MOTUL
	PROGRESO	PROGRESO
	TICUL	TICUL
	TIZIMIN	TIZIMIN
	VALLADOLID	VALLADOLID
	CHELEM	PROGRESO
	CHICXULUB (CHICXULUB PUERTO)	PROGRESO
	CHUBURNA	PROGRESO
	CAMPESTRE FLAMBOYANES	PROGRESO
TEKAX DE ALVARO OBREGON	TEKAX	
ZACATECAS	ZM DE ZACATECAS-GUADALUPE	GUADALUPE
		ZACATECAS
	FRESNILLO	FRESNILLO
	VICTOR ROSALES	CALERA
	JEREZ DE GARCIA SALINAS	JEREZ
LORETO	LORETO	

	NOCHISTLAN DE MEJIA	NOCHISTLAN DE MEJIA
	OJOCALIENTE	OJOCALIENTE
	RIO GRANDE	RIO GRANDE
	SOMBRERETE	SOMBRERETE
	VALPARAISO	VALPARAISO

### Reglas de Operación del Programa Hábitat, para el Ejercicio Fiscal 2013

#### Anexo III Esquema de Contraloría Social

El Esquema de Contraloría Social del Programa Hábitat, estrategia conforme a la cual se realizarán las actividades de promoción de contraloría social, comprende lo siguiente:

- a) El instrumento de difusión de la información del Programa Hábitat, así como de los procedimientos para realizar las actividades de contraloría social será la página electrónica de la SEDATU: [www.sedatu.gob.mx](http://www.sedatu.gob.mx). Estos procedimientos estarán contenidos en el Cuaderno de Trabajo de los Comités de Contraloría Social del Programa.
- b) En la página electrónica de la SEDATU se podrán consultar el Cuaderno de Trabajo de los Comités, la Guía Operativa de Contraloría Social y el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social.
- c) Los Ejecutores serán los responsables de organizar la constitución de los Comités de Contraloría Social; de proporcionarles capacitación y asesoría; de organizar las visitas de verificación por parte de los Comités, para que elaboren las cédulas de vigilancia; así como de capturar semestralmente, en el Sistema Informático de la Secretaría de la Función Pública, la información de las cédulas de vigilancia trimestrales y los informes anuales que elaboren los Comités.
- d) La Unidad Responsable del Programa Hábitat (URP) entregará a las delegaciones información, las capacitará y asesorará en las actividades de promoción de contraloría social. Las Delegaciones harán lo propio con los Ejecutores.
- e) Las actividades de promoción de contraloría social consistirán en: entrega de información, otorgamiento de capacitación y asesoría, captación de cédulas de vigilancia y de informes, captación y atención a quejas y denuncias, así como seguimiento de los resultados en materia de contraloría social.
- f) El Sistema Informático de la Secretaría de la Función Pública será el instrumento para el seguimiento de las actividades de contraloría social y de sus resultados, así como de la vinculación de estas actividades con el sistema de atención ciudadana de la SEDATU.
- g) Los Comités de Contraloría Social elaborarán y entregarán a los Ejecutores las cédulas de vigilancia trimestrales y los informes anuales sobre las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Los Ejecutores entregarán a la Delegación copia de estos documentos.
- h) Las Delegaciones o en su caso, la URP podrán convenir con los gobiernos municipales las siguientes actividades: la entrega a los Comités de Contraloría Social de información pública relacionada con el Programa; la organización y constitución de los Comités; la captura en el Sistema Informático de las cédulas de vigilancia trimestrales y los informes anuales, elaborados por los Comités.

- i) Las Delegaciones podrán convenir con los órganos estatales y municipales de control las siguientes actividades: la capacitación y asesoría a los Comités; la recepción de quejas y denuncias presentadas por los Comités o los ciudadanos, así como su atención o canalización a las autoridades competentes; así como el seguimiento de las actividades a cargo de los gobiernos municipales y de los Comités en materia de contraloría social.

Reglas de Operación del Programa Hábitat, para el Ejercicio Fiscal 2013  
 Anexo IV. Cédula de Proyectos Hábitat

CÉDULA DE PROYECTOS HÁBITAT 2013

FOLIO PROGRAMA/PROYECTO  
 FOLIO SEDESOL

IDENTIFICACION GEOGRAFICA (CLAVES NEGRO)

ESTADO: [ ] MUNICIPIO: [ ] LOCALIDAD: [ ]  
 CATEGORIA: [ ] SUBCATEGORIA: [ ]  
 TIPO DE VIVIENDA: [ ]  
 UBICACION: [ ]  
 DESCRIPCION DEL PROYECTO: [ ]  
 OBSERVACIONES: [ ]

SOLO PARA VIVIENDAS SIN AVANZAMIENTO CASEROS DISPERSOS O REFERIDAS A TRAVÉS DE COMUNICACIÓN

SECCION DE VIVIENDAS SIN AVANZAMIENTO CASEROS DISPERSOS O REFERIDAS A TRAVÉS DE COMUNICACIÓN  
 SECCION DE VIVIENDAS SIN AVANZAMIENTO CASEROS DISPERSOS O REFERIDAS A TRAVÉS DE COMUNICACIÓN  
 SECCION DE VIVIENDAS SIN AVANZAMIENTO CASEROS DISPERSOS O REFERIDAS A TRAVÉS DE COMUNICACIÓN

ADMINISTRACION	REQUERIMIENTO DE FUNDACION	MANEJO DE FONDOS	TRANSACCIONES	SECCION DE VIVIENDAS SIN AVANZAMIENTO CASEROS DISPERSOS O REFERIDAS A TRAVÉS DE COMUNICACIÓN
[ ]	[ ]	[ ]	[ ]	[ ]
[ ]	[ ]	[ ]	[ ]	[ ]
[ ]	[ ]	[ ]	[ ]	[ ]
[ ]	[ ]	[ ]	[ ]	[ ]

SECCION DE VIVIENDAS SIN AVANZAMIENTO CASEROS DISPERSOS O REFERIDAS A TRAVÉS DE COMUNICACIÓN

CATALOGO DE TIPO DE VALIDAD	
1	15
2	16
3	17
4	18
5	19
6	20
7	21
8	22
9	23
10	24
11	25
12	26
13	27
14	28
15	29
16	30
17	31
18	32
19	33
20	34
21	35
22	36
23	37
24	38
25	39
26	40
27	41
28	42
29	43
30	44
31	45

CATALOGO DE TIPO DE ASIGNAMIENTO	
1	15
2	16
3	17
4	18
5	19
6	20
7	21
8	22
9	23
10	24
11	25
12	26
13	27
14	28
15	29
16	30
17	31
18	32
19	33
20	34
21	35
22	36
23	37
24	38
25	39
26	40
27	41
28	42
29	43
30	44
31	45

SECCION DE VIVIENDAS SIN AVANZAMIENTO CASEROS DISPERSOS O REFERIDAS A TRAVÉS DE COMUNICACIÓN	
1	15
2	16
3	17
4	18
5	19
6	20
7	21
8	22
9	23
10	24
11	25
12	26
13	27
14	28
15	29
16	30
17	31
18	32
19	33
20	34
21	35
22	36
23	37
24	38
25	39
26	40
27	41
28	42
29	43
30	44
31	45

SECCION DE VIVIENDAS SIN AVANZAMIENTO CASEROS DISPERSOS O REFERIDAS A TRAVÉS DE COMUNICACIÓN





ANEXO "B" SATISFACCIÓN DEL USUARIO RESPECTO A LAS INSTALACIONES			
REGUNTA			
EXCELLENTE		BUENO	
REGULAR		MALO	
1. ¿Cómo califica la ubicación de las oficinas respecto a la comodidad de su transporte particular?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. ¿Cómo califica la comodidad de las oficinas?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. ¿Cómo califica el ambiente de trabajo en las oficinas?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. ¿Cómo califica la calidad de los servicios que se ofrecen en el momento de su atención?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5. ¿Cómo califica la calidad de los servicios que se ofrecen en el momento de su atención?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6. ¿Cómo califica la calidad de los servicios que se ofrecen en el momento de su atención?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7. ¿Cómo califica la calidad de los servicios que se ofrecen en el momento de su atención?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8. ¿Cómo califica la calidad de los servicios que se ofrecen en el momento de su atención?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9. ¿Cómo califica la calidad de los servicios que se ofrecen en el momento de su atención?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

ANEXO "A" SATISFACCIÓN DEL USUARIO RESPECTO A LOS SERVICIOS			
REGUNTA			
EXCELLENTE		BUENO	
REGULAR		MALO	
1. ¿Cómo califica el servicio que le ofrece el personal de atención al cliente?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. ¿Cómo califica el servicio que le ofrece el personal de atención al cliente?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. ¿Cómo califica el servicio que le ofrece el personal de atención al cliente?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. ¿Cómo califica el servicio que le ofrece el personal de atención al cliente?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5. ¿Cómo califica el servicio que le ofrece el personal de atención al cliente?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6. ¿Cómo califica el servicio que le ofrece el personal de atención al cliente?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7. ¿Cómo califica el servicio que le ofrece el personal de atención al cliente?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8. ¿Cómo califica el servicio que le ofrece el personal de atención al cliente?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9. ¿Cómo califica el servicio que le ofrece el personal de atención al cliente?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

## Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2013

## Anexo V. Indicadores de propósito y componente de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa

Nivel de Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula	Unidad de medida	Frecuencia de medición
Propósito	1.- Porcentaje de polígonos Hábitat atendidos	(Número de polígonos Hábitat atendidos en el año / Número de polígonos identificados) *100	Porcentaje	Trimestral
Propósito	2.- Porcentaje de hogares beneficiados	(Número de hogares beneficiados en el año / Número de hogares residentes en las zonas de actuación identificadas) *100	Porcentaje	Trimestral
Propósito	3.- Grado de satisfacción de los beneficiarios con acciones de capacitación	Satisfacción promedio de los beneficiarios que participaron en acciones de capacitación en el año, a partir de 4 dimensiones: Utilidad del curso, taller o tutoría; Capacidad del instructor; Calidad del material utilizado; y Estado de las instalaciones y el equipo	Porcentaje	Anual
Propósito	4.- Grado de satisfacción con condiciones físicas del entorno urbano en polígonos Hábitat intervenidos	(Porcentaje de hogares satisfechos con las vías de acceso a su colonia + Porcentaje de hogares satisfechos con la pavimentación de las calles de su colonia + Porcentaje de hogares satisfechos con las baquetas y guarniciones de su colonia + Porcentaje de hogares satisfechos con el alumbrado público de su colonia + Porcentaje de hogares satisfechos con el aspecto de su colonia) / 5	Porcentaje	Bianual
Propósito	5.- Manzanas atendidas con redes de servicios básicos y obras de infraestructura complementaria	Número de manzanas atendidas con redes de servicios básicos (agua, drenaje y electricidad) y obras de infraestructura complementaria (alumbrado público, guarniciones, banquetas y recubrimiento de calles) desde 2004	Manzana	Anual
Componente	6.- Proyectos para fomentar la organización y participación comunitaria	Número de proyectos para la organización y participación comunitaria realizados en el año	Proyecto	Trimestral
Componente	7.- Porcentaje de proyectos para promover la igualdad entre hombres y mujeres	(Número de proyectos para el desarrollo de capacidades individuales, prevención de la violencia y promoción de la equidad de género, realizadas en el año / total de proyectos de la modalidad de desarrollo social y comunitario) *100	Porcentaje	Trimestral

Componente	8.- Porcentaje de mujeres beneficiadas con acciones para el desarrollo social y comunitario	(Número de mujeres beneficiadas con acciones para el desarrollo social y comunitario en el año / Total de personas beneficiadas con acciones para el desarrollo social y comunitario en el año) *100	Porcentaje	Trimestral
Componente	9.- Redes de servicios básicos apoyadas	Número de metros lineales de redes de agua potable, drenaje y electricidad introducidas o mejoradas en el año	Metro lineal	Trimestral
Componente	10.- Proyectos para la prevención y mitigación de riesgos originados por fenómenos naturales	Número de proyectos apoyados para la prevención y mitigación de riesgos originados por fenómenos naturales en el año	Proyecto	Trimestral
Componente	11.- Proyectos apoyados para el saneamiento del entorno	Número de proyectos apoyados para la introducción de equipo y mobiliario para la recolección de residuos sólidos en las zonas de actuación del Programa y para la instalación o fortalecimiento de sistemas para la recolección, reciclaje y disposición final de residuos sólidos y para el saneamiento del agua en el año	Proyecto	Trimestral
Componente	12.- Redes de alumbrado público apoyadas	Número de luminarias introducidas o mejoradas en el año	Luminaria	Trimestral
Componente	13.- Centros de desarrollo comunitario apoyados	Número de centros de desarrollo comunitario construidos, habilitados, ampliados y/o equipados en el año	Centro	Trimestral
Componente	14.- Vialidades construidas	Número de metros cuadrados de vialidades construidas en el año	Metro cuadrado	Trimestral
Componente	15.- Proyectos para la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial	Número de proyectos apoyados para la elaboración o actualización de planes de desarrollo urbano y programas de ordenamiento territorial en el año	Proyecto	Trimestral
Componente	16.- Proyectos apoyados para fortalecer instancias locales de planeación y gestión del desarrollo social y urbano	Número de proyectos para la instalación o fortalecimiento de observatorios urbanos locales e institutos municipales de planeación en el año	Proyecto	Trimestral
Componente	17.- Promedio de proyectos por ciudad para apoyar sitios y centros históricos inscritos en la lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO	Número de proyectos para la protección, conservación o revitalización de los sitios y centros históricos inscritos en la lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO apoyados en el año/ Número de ciudades con sitios y centros históricos inscritos en la lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO	Proyecto	Trimestral

## PROGRAMA HABITAT 2013

**Objetivo general:** Contribuir al combate a la pobreza en las zonas urbanas con concentración de pobreza, mediante el mejoramiento del entorno urbano y las condiciones sociales en estas zonas.

## FLUJOGRAMA DEL MECANISMO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS

